

2.5. Medidas socio-laborales.—Las empresas deberán presentar y comprometerse a incrementar en el plazo de dos años:

- Planes de formación continua para los empleados, con especial énfasis en los conductores.
- Planes para la potenciación del empleo femenino.
- Fomento de contratación de discapacitados en aquellos perfiles profesionales más adecuados al efecto.

2.6. Mejoras de gestión.—De forma paulatina se irán implantando medidas, respetando el equilibrio económico de la concesión para, en el plazo máximo de tres años:

- Suprimir progresivamente los actuales contratos programa y sustituirlos por gestión a riesgo y ventura.
- Colaborar con el CRTM para eliminar prohibiciones de tráfico mediante acuerdo entre empresas.
- Primar la explotación coordinada o conjunta de líneas coincidentes.
- Modificar consensuadamente la red de líneas actuales, de acuerdo a las instrucciones que dicte el CRTM.
- Disponer de sistemas de control económico-financiero de las empresas que permitan identificar con claridad las actividades individualizando los costes de las concesiones.

2.7. Inversiones excepcionales.—Aquellas empresas que se comprometan a que su flota cumpla las siguientes condiciones medioambientales:

- Todos los vehículos deberán cumplir, como mínimo, las especificaciones Euro III antes del 31 de diciembre de 2011.
- Como mínimo, el 60 por 100 de los vehículos que utilicen los grandes intercambiadores subterráneos deberán cumplir Euro IV antes del 31 de diciembre de 2012, el 90 por 100 antes de dicha fecha en el año 2013 y el 100 por 100 a finales de 2014.
- Todos los vehículos deberán cumplir, como mínimo, las especificaciones Euro IV, antes del 31 de diciembre de 2015 y el 80 por 100 de ellos las cumplirán antes de finales de 2013.
- Antes del 31 de diciembre de 2014, el 10 por 100 de la flota de cada empresa tendrá unas características medioambientales especiales. Dicha cifra será, como mínimo, del 20 por 100 en la misma fecha del año 2015.

En función de la evolución tecnológica y de las innovaciones que en esas fechas pongan en el mercado los fabricantes de vehículos, el CRTM definirá la clase de vehículos a adquirir (eléctricos, híbridos, gas natural, etcétera), atendiendo también a las características del servicio (urbano o interurbano) y a las dimensiones de los vehículos.

Verán incrementada la duración del contrato en un 50 por 100 adicional, siempre que mantengan durante todo el período concesional las condiciones fijadas anteriormente.

(03/35.068/09)

Consejería de Empleo y Mujer

3550 *ORDEN 2794/2009, de 19 de octubre, por la que se procede a la corrección de errores materiales de la Orden 2298/2009, de 27 de agosto, por la que se publica la segunda convocatoria para el año 2009 de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, en concordancia con el programa para la reactivación económica y del empleo de la Comunidad de Madrid.*

Apreciados errores en la Orden 2298/2009, de 27 de agosto, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se modifica la Orden 7642/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se publica la segunda convocatoria para el año 2009 de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, en concordancia con el Programa para la Reactivación Económica y del Empleo de la Comunidad de Madrid,

publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de septiembre de 2009, es preciso, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, proceder a su rectificación.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único

Se rectifican los errores materiales advertidos en la Orden 2298/2009, de 27 de agosto, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se modifica la Orden 7642/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se publica la segunda convocatoria para el año 2009 de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, en concordancia con el Programa para la Reactivación Económica y del Empleo de la Comunidad de Madrid, en el sentido siguiente:

- Rectificar el error advertido en el apartado 3 del artículo 7, en el sentido siguiente:
 - Donde dice: “La cuantía de la subvención será la que resulte del cálculo establecido en el párrafo primero del apartado 2.º del artículo 3 de la Orden 7642/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, tomando como importe de los módulos A, B y C, según el grupo de cotización a la Seguridad Social de cada trabajador, el valor del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples IPREM vigente para el año 2008 o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior”; debe decir: “La cuantía de la subvención será la que resulte del cálculo establecido en el párrafo primero del apartado 2.º del artículo 3 de la Orden 7642/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, tomando como importe de los módulos A, B y C, según el grupo de cotización a la Seguridad Social de cada trabajador, el valor del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples IPREM vigente para el año 2009 o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior”.
- Rectificar el error material advertido en el apartado segundo del artículo 10, en el sentido siguiente:
 - Donde dice: “Una vez estudiados los expedientes de solicitud de subvención por los técnicos del Área de Empleo del Servicio Regional de Empleo, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden”; debe decir: “Una vez estudiados los expedientes de solicitud de subvención por los técnicos del Área de Empleo del Servicio Regional de Empleo, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de esta Orden”.

Madrid, a 19 de octubre de 2009.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER

(03/34.962/09)

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Convocatoria de contrato, de 14 de octubre de 2009, por procedimiento abierto, para el proyecto CR-075-09-CS, renovación de red en las calles Carretas y otras, en Aranjuez.